

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA” EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018.

ASISTENCIA MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

- Doña Rosa Bella Cabrera Noda, Presidenta Delegada del Organismo Autónomo.
- Doña María Soledad Placeres Hierro, Vicepresidenta del Organismo Autónomo.
- Doña María Ángeles Acosta Pérez, en representación C.C.
- Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, en representación del Grupo Mixto.
- Doña Lucía Darriba Folgueira, en representación PSOE.

ASISTENCIA CON VOZ, SIN VOTO

- Don Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental.
- Doña M^a Candelaria Benítez Hierro, Directora Gerente.

En Pájara, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, bajo la Presidencia de Doña Rosa Bella Cabrera Noda, con la asistencia de los miembros del Consejo que en el encabezamiento se citan, compareciendo el Sr. Interventor Accidental y la Sra. Directora Gerente del Organismo Autónomo, tal como se estipula estatutariamente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que había sido convocados los miembros constituyentes del Consejo Rector previa y reglamentariamente mediante Resolución de la Presidencia nº 15/2018 de 11 de abril.

Actúa de Secretaria, Doña Rosa María del Barrio Osa, que da fe del acto.

Válidamente constituido y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2018.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se trae para su aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada 9 de febrero de 2018, por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, aprobándose por unanimidad la redacción de la misma al no constar discrepancia alguna por los miembros presentes.

SEGUNDO.- ACUERDO DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

Dada cuenta de la propuesta de La Presidenta del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, en relación con la liquidación de los Presupuestos de 2017 que eleva al Consejo Rector para su dictamen, siendo éste el órgano competente de acuerdo con el artículo 13 apartado e) de los Estatutos del Organismo.

Interviene el Sr. Interventor explicando los aspectos más destacables de la Liquidación de los Presupuestos de 2017, que se recogen en la propuesta de acuerdo que reza literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2017 y considerando el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referente al cierre y liquidación del presupuesto de organismos autónomos y estableciendo que la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos.

En cuanto al procedimiento establecido para la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, deberá ser informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, que será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo 193 del mismo texto legal.

El órgano competente del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” para acordar la propuesta de liquidación de los presupuestos y de conformidad con el artículo 13 apartado e) de sus Estatutos es el Consejo Rector.

Con fecha 3 de abril se emite informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto de las “Escuelas Infantiles de Pájara” del cual se extrae:

“Primero.- La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.*
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 20__.*
- Los remanentes de crédito.*

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- Los derechos reconocidos.*
- Los derechos anulados.*
- Los derechos cancelados.*
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.*
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.*
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 20__.*
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.*

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- *Liquidación del Presupuesto de Gastos.*
- *Liquidación del Presupuesto de Ingresos.*
- *Resultado Presupuestario.*

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Se acompaña:

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- *Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos.]*

Segundo.- Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

Tercero.- En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Examinada la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara único de 2017, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	961.800,00 €
Modificaciones de créditos	20.000,00 €
Créditos definitivos	961.800,00 €
Gastos autorizados	816.508,68 €
Obligaciones reconocidas	816.508,68 €
Pagos realizados	792.596,39 €
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2017 que pasan a Presupuestos cerrados	123.912,29 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	961.800,00 €
Modificaciones de previsiones	0,00 €
Previsiones definitivas	961.800,00 €
Derechos reconocidos netos:	831.625,94 €
Derechos anulados	0,00 €
Derechos a cancelados	0,00 €
Recaudación realizada	731.625,94 €
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2015	100.000,00 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	831.625,94 €	811.013,42 €		
b. Otras operaciones no financieras	0,00 €	5.495,26 €		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	831.625,94 €	816.508,68 €		
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €		
3. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	831.625,94 €	816508,68 €		15.117,26 €
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				15.117,26 €

Quinto.- Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período,

tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación¹ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones² de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 0,00 euros.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 0,00 euros.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a

¹ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

² Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 0,00 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 15.117,26 euros.

Sexto.- Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2017	
1.(+) Fondos líquidos		3.186,00 €
2.(+) Derechos pendientes de cobro		100.000,00 €
(+) del Presupuesto corriente	100.000,00 €	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
		69.597,02 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		
(+) del Presupuesto corriente	23.912,29 €	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	45.684,73 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
		33.588,98 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		0,00 €
II. Saldos de dudoso cobro		0,00 €
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		33.588,98 €

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 33.588,98 euros.

Séptimo.- Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2017

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 0,00 euros.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2017.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 0,00 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 33.588,98 euros.

Octavo.- Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Organismo Autónomo a corto plazo.

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO: 0,00 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 0,00 EUROS.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO: 33.588,98 euros.

Noveno.- Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Décimo.- Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Decimoprimer.- Análisis de la Deuda Viva.

No se dispone de deuda a 31 de diciembre de 2018.

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De conformidad con el artículo 13 e) de los Estatutos del Organismo Autónomo corresponderá al Consejo Rector la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la entidad; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.”

La remisión de la copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 193.5 del TRLRHL.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 apartado e) de los Estatutos del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, se eleva al Consejo Rector la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Acordar propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2017.

Segundo.- Ordenar la remisión de la propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2017 al Ayuntamiento de Pájara para su aprobación por el Alcalde Presidente.”

Una vez sometido este asunto a votación de los presentes con derecho a voto, el Consejo Rector, por cuatro votos a favor y la abstención del representante del grupo Mixto
ACUERDA:

Primero.- Acordar propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2017.

Segundo.- Ordenar la remisión de la propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2017 al Ayuntamiento de Pájara para su aprobación por el Alcalde Presidente.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONCIERTO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL CIFP MAJADA MARCIAL, PARA LAS PRÁCTICAS DE SU ALUMNADO.

Por parte de la Presidenta se da cuenta del Concierto de Colaboración suscrito el pasado 21 de febrero de 2018 con el CIFP Majada Marcial, para favorecer la realización de prácticas de su alumnado en el Ciclo de Técnico Superior en Educación infantil, en los distintos centros de las Escuelas Infantiles de Pájara.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA DESDE EL 6 DE FEBRERO HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2018.

Por la Presidenta se da cuenta que desde el 6 de febrero al 10 de abril de 2018 se han dictado ocho Resoluciones, concretamente desde la 7/2018 de 20 de febrero hasta la 14/2018 de 11 de abril.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el Acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, La Secretaria Delegada, doy fe.

La Presidenta Delegada

La Secretaria Delegada
P.D. (B.O.P N° 42 de 6 abril 2018)

Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

Doña Rosa María del Barrio Osa.